HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUSTO
Gdor. Cabal 2426 - S3040CKK SAN JUSTO - Provincia de Santa Fe
Correo: concejo@sanjusto.gov.ar
Tel: 3498 429089/428255

VISTO

Las Ordenanzas 2750/15 y 3079/18, y los múltiples pedidos de agencias de remises y taxis de San Justo, Y;

CONSIDERANDO

Que, mediante las normas citadas, se establece una antigüedad máxima de DIEZ (10) años para las unidades de servicio;

Que, en el año 2023, mediante Ordenanza Municipal N° 3431/2023 se otorgó una excepción a los vehículos modelo 2011 en adelante, respecto del requisito de no superar los DIEZ (10) años de antigüedad, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, los prestadores de servicio vienen afrontando años la disminución del volumen de trabajo, con las consecuentes dificultades de hacer frente al reemplazo de sus unidades;

Que, a lo mencionado ut-supra, se suma la crisis económica general de nuestro país en la actualidad y la alta inflación;

Que, a pesar de las excepciones que se puedan hacer en cuanto al incremento del plazo de antigüedad de las unidades, se debe velar por la seguridad de las unidades;

Que, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° -3508-

ARTÍCULO 1°. Exímase hasta el 31 de diciembre de 2025, de la exigencia de no exceder los DIEZ (10) años de antigüedad a los automóviles modelo 2011 en adelante, de permisionarios de servicio de coche remis establecido en la Ordenanza 2750/15. La eximición estipulada solo se circunscribe a la antigüedad de los vehículos, debiendo cumplir los permisionarios de servicio de coche remis los demás requisitos estipulados en el Artículo 15 inciso a) de la Ordenanza 2750/15.

ARTÍCULO 2°. Exímase hasta el 31 de diciembre de 2025, de la exigencia de no exceder los DIEZ (10) años de antigüedad a los automóviles modelo 2011 en adelante, de permisionarios de servicio de taxi establecido en la Ordenanza 3079/18. La eximición estipulada solo se

circunscribe a la antigüedad de los vehículos, debiendo cumplir los permisionarios de servicio de taxi los demás requisitos estipulados en los Artículos 14 y 15 de la Ordenanza 3079/18.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADO POR UNANIMIDAD,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE 2024,
SEGÚN PROYECTO DEL HCM
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 29 DE NOVIEMBRE 2024

EMANUEL ESPINOS
SECRETARIO
Honorable Concejo Municipal

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

GEORGINA MARTINEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3508/2024
Decreto de Promulgación N° 242
05/12/24

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
SECRETARIO DE GOBIERNO
CULTURA ACC. SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO

Arq. Nicolás E. Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE